



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted de la siguiente SOLICITUD DE APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO, presentado por WILLIAM RAFAEL SILVA DE LEON contra el representante legal de COLPENSIONES señor JUAN MIGUEL VILLA LORA, informándole que se encuentra pendiente para impartirle el trámite correspondiente. Sírvasse Proveer. Soledad, agosto 19 de 2020.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN: 2020-00171-00
ACCIONANTE: WILLIAM RAFAEL SILVA DE LEON
ACCIONADO: COLPENSIONES

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Mediante fallo de tutela adiado 16 de julio de 2020, este despacho resolvió en su numeral segundo Tutelar el derecho fundamental de PETICION del accionante WILLIAM RAFAEL SILVA DE LEON contra COLPENSIONES, y como consecuencia de lo anterior, se ordenó a la accionada COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas proceda a emitir respuesta al peticionario, respecto del trámite de su solicitud de pensión de vejez radicada el 23 de diciembre de 2019, bajo el No. 2019_17138559.

A través de memorial de fecha 27 de julio de 2020, el accionante solicita se abra incidente de desacato en contra de la Representante Legal de COLPENSIONES, señor JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces, por vulnerar el derecho fundamental de petición y aquellas conexas que se deriven del incidente de desacato.

Por lo anterior, y previo a proveer sobre la admisión del presente incidente, este operador judicial en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, requerirá a la entidad COLPENSIONES, para que de forma inmediata se cumpla con la orden tutelar o para que se sirvan informar las razones que se ha tenido para no darle cumplimiento a dicho fallo; a su vez, se sirvan indicar con nombre completo, identificación y el cargo de la persona responsable en darle cumplimiento al fallo de tutela.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico).

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR, a la entidad COLPENSIONES a través de su representante legal señor JUAN MIGUEL VILLA LORA, para que de forma inmediata se cumpla con la orden tutelar y para que se sirvan informar las razones que se ha tenido para no darle cumplimiento a dicho fallo; a su vez se sirvan indicar con nombre completo, identificación y el cargo de la persona responsable en darle cumplimiento al fallo de tutela de fecha 16 de julio de 2020, proferido por este despacho.

Para lo anterior se le concede un término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: por secretaria líbrese las correspondientes comunicaciones a los correos electrónicos así:

Accionante: WILLIAM SILVA DE LEON, con dirección carrera 42 N° 30-47 Barrio costa Hermosa Soledad Atlántico, Correo wrsilvad@gmail.com, Celular N° 3107445445

Accionado: COLPENSIONES, notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Defensoría del Pueblo: atlantico@defensoria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7009603fac9faa98ca30f47164c6bd116abe809157c01a579c3a2df54ccbaa42

Documento generado en 20/08/2020 08:38:45 a.m.